

DSAD N° 545/25

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 03 NOV 2025

VISTO, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y su modificatoria, Ley N° 26.857; el Decreto Reglamentario N° 895/2013; la Resolución N° 1695/2013 del Ministerio de Justicia, la Resolución N° 23-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia; la Resolución Conjunta N° 003/2013; las Resoluciones Presidenciales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación RP Nros. 581/17, 128/2024 y 1296/2024; la Disposición de la Secretaría Administrativa DSAD N° 77/20, y;

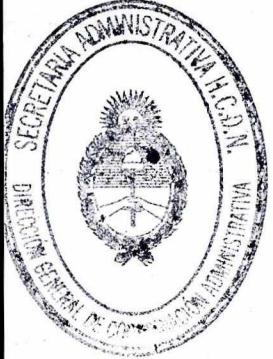
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.188 de Ética en el ejercicio de la Función Pública establece el régimen normativo para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de aquellas personas que se desempeñen en la función pública.

Que mediante el dictado de la Ley N° 26.857, reglamentada por el Decreto N° 895/2013, se dispone que las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los funcionarios públicos, serán iguales a aquellas que se presenten ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) no rigiendo para estos casos el secreto fiscal establecido por la legislación impositiva, con excepción del anexo reservado.

Que la RC N° 003/2013 faculta a esta Secretaría Administrativa al dictado de la normativa que reglamente la modalidad de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de este Honorable Cuerpo.

Que por RP N° 581/17, la Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación estableció que en el caso de que el organismo competente prorrogue los vencimientos de las presentaciones de las Declaraciones Juradas del Impuesto a los Bienes Personales y el Impuesto a las Ganancias, el vencimiento



DSAD N°: 545/25

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa*

para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales - Actualización Anual (Formularios AFIP N° 1245 y N° 1246), operará en el ámbito de la H. Cámara a los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento de la prórroga del organismo fiscal.

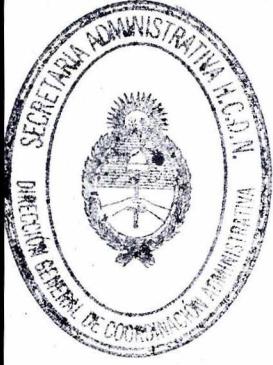
Que la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación dictó la Resolución N° 23 E/2017 en virtud de la cual se modifica la modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales por asunción o cese en el cargo que se produzcan a partir del 1° de enero de 2017.

Que mediante DSAD N° 77/20 se dispuso aprobar el Procedimiento Administrativo para la Presentación de Declaraciones Juradas Integrales de los Señores Diputados y Funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación como así también aprobar el modelo de Acta de Notificación en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Leyes 25.188 y 26.857 y el modelo de Planilla de Comunicación de Cumplimiento de Presentación.

Que, asimismo, mediante RP. N° 128/2024 se aprobó la estructura orgánica de la Secretaría Administrativa, entre la que se encuentra la Dirección General de Coordinación Administrativa.

Que, por su parte, por la RP N° 1296/2024 se aprobaron las misiones y funciones de la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa, asignándole a la Subdirección Legal y Técnica la potestad de intervenir en lo relativo a la recepción, custodia y notificación de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

Que esta Secretaría Administrativa identificó la necesidad de actualizar el procedimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI), en atención a lo expuesto y a la obligación de notificación a los sujetos obligados en caso de incumplimiento, con la finalidad de informarles sobre la



DSAD Nº: 545/25

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

omisión en la presentación de las declaraciones, permitiéndoles regularizar su situación y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, en ese orden de ideas, resulta oportuno ordenar medidas a tales efectos.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

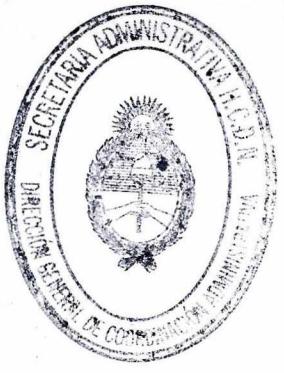
ARTICULO 1º.- Aprobar el “Procedimiento Administrativo para la Presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales” de los diputados y funcionarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación” que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º.- Aprobar el modelo de “Acta de Notificación - presentación Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales – Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857” que, como Anexo II, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Aprobar el modelo de “Planilla de Comunicación de Cumplimiento – Anexo Reservado” que se enviará periódicamente a la Oficina Anticorrupción que, como Anexo III, forma parte integrante del presente acto administrativo

ARTICULO 4º.- Aprobar el modelo de “Sobre Declaración Jurada Patrimonial Integral Anexo Reservado” que, como Anexo IV, forma parte integrante de la presente acto administrativo.

ARTICULO 5º.- Encomendar la recepción de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales de los diputados de la Nación y de las autoridades



DSAD N°: 545/25

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa*

superiores designadas por Reglamento de la HCDN, a la Subdirección Legal y Técnica dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la HCDN.

ARTICULO 6º.- Encomendar la recepción de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales del personal con cargo de Director General, Subdirector General, Director y todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compras o de recepción de bienes, y/o participe en la toma de decisiones de licitaciones y compras públicas, a la Dirección General de Recursos Humanos.

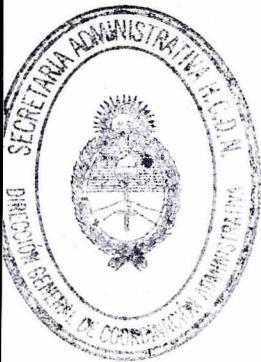
ARTICULO 7º.- Disponer que la Subdirección Legal y Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos deberán conservar el archivo y guarda de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales presentadas por los respectivos sujetos obligados, con las modalidades establecidas en la Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857.

ARTICULO 8º.- Encomendar a la Subdirección Legal y Técnica y a la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de autoridades responsables de la recepción de las DJPI en la HCDN, la notificación a los sujetos obligados en el artículo 1º del Anexo I ante el incumplimiento de su presentación, conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 25.188. Las notificaciones deberán realizarse mediante el correo electrónico oficial del Legislador o de las Autoridades del cuerpo y, en el caso de los funcionarios del organismo, a través del DEO.

ARTICULO 9º.- Dejar sin efecto la Disposición Administrativa DSAD N° 77/20 y sus respectivos Anexos.

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese a la ARCA y a la Oficina Anticorrupción y archívese.

A large, irregular redaction mark is drawn over the bottom portion of the text block. A handwritten signature, appearing to read "Hoy Jueves", is written across the top of this redacted area.



DSAD N°: 545 / 25



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

ANEXO I

Procedimiento Administrativo para la Presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales (DJPI) de los Señores Diputados y Funcionarios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 1º. – SUJETOS OBLIGADOS

Son sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral (DJPI) prevista en la Ley N° 25.188 y su modificatoria Ley N° 26.857, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación los siguientes sujetos:

- a) Diputados de la Nación;
- b) Autoridades Superiores designadas por Reglamento de la HCDN;
- c) Personal con cargo de Director General, Subdirector General y Director;
- d) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compras o de recepción de bienes, y participe en la toma de decisiones de licitaciones y compras públicas.

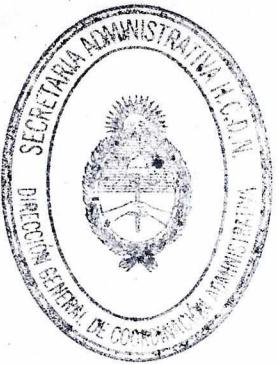
ARTICULO 2º. – TIPOS DE PRESENTACIÓN

Los sujetos obligados deberán presentar la DJPI en los siguientes casos:

- a) **DJPI de inicio de mandato (inicial):** dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción en el cargo o función.
- b) **DJPI de fin de mandato (baja):** dentro de los treinta (30) días hábiles desde el cese en el cargo o función (conf. Art. 3º Resolución General de AFIP N° 3511/13)
- c) **Actualización Anual de la DJPI:** deberá presentarse hasta el día 30 de mayo del año siguiente al período que se informa, salvo que el mismo sea prorrogado.

ARTICULO 3º.- EXCEPCIONES

- 1.- Los sujetos obligados que renuevan su cargo o función quedarán exentos de presentar la baja y el alta al momento de dicha renovación, siendo sólo necesario



DSANº: 545/25

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa*

cumplir con la presentación de la Actualización Anual de la DJPI año tras año y hasta el momento del efectivo cese en su cargo o función.

2.- Los sujetos obligados que asuman su cargo en el ejercicio fiscal siguiente al que deben declarar en cada año calendario, y que hayan presentado su DJPI Inicial, no deberán presentar su Declaración Jurada Patrimonial Anual sino hasta el próximo ejercicio fiscal.

ARTICULO 4º. - INFORMACIÓN A DECLARAR

La información incluida en la DJPI deberá contener la nómina indicada en el artículo 6º de la Ley N° 25.188. La obligación prevista deberá cumplirse aún en el supuesto en que los sujetos obligados no posean bienes y/o patrimonio para declarar.

ARTICULO 5º. - CONFECCIÓN DE LA DJPI

Los sujetos obligados a la presentación de la DJPI deberán proceder a la carga de la información correspondiente en el Formulario N° 1245 (declaración personal del sujeto obligado) y en el Formulario N° 1246 (Anexo Reservado - declaración del cónyuge, concubino/a y/o hijo menor no emancipado), en caso de corresponder.

La carga de la información indicada debe realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución General de AFIP N° 3511/13.

Una vez completada la DJPI en los formularios indicados, el declarante deberá imprimirlas junto con dos (2) copias del "Acuse de Recibo" que da el sistema informático de la ARCA.

Los formularios de DJPI y las dos (2) copias del "Acuse de Recibo" en soporte papel deben ser debidamente suscriptos por el declarante en todas sus hojas.

El sobre que contiene la DJPI debe suscribirse donde indica "Firma del Declarante" y en el cierre del sobre se debe cruzar la firma en la solapa.

La fecha a consignar en el sobre no puede ser anterior a la que figura en el Acuse de recibo.

ARTÍCULO 6º. - PRESENTACIÓN DE LA DJPI

Dentro de los plazos indicados en el artículo 2º del presente anexo, los sujetos obligados a la presentación de la DJPI deberán presentar la misma ante la dependencia correspondiente:



DSAD Nº: 545/25

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

- a) Los Señores Diputados de la Nación y las Autoridades Superiores designadas por Reglamento de la HCDN deberán presentar su DJPI ante la Subdirección Legal y Técnica de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la HCDN.
- b) El Personal con cargo de Director General, Subdirector General, Director y todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compras y de recepciones de bienes, y/o participe en la toma de decisiones de licitaciones y/o compras públicas deberán presentar su DJPI ante la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7º. - DEBERES DE LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS DE LA DJPI

La Subdirección Legal y Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos deberán verificar la coincidencia del número de transacción obrante en el "Acuse de Recibo" con el consignado por el declarante en el sobre correspondiente.

En una de las dos (2) copias del "Acuse de Recibo" aportado por el declarante la dependencia receptora de la DJPI certificará la recepción del sobre en soporte papel con un Número de Registro de DJPI y la firma de la autoridad interviniente y entregará dicha copia al presentante como suficiente recibo.

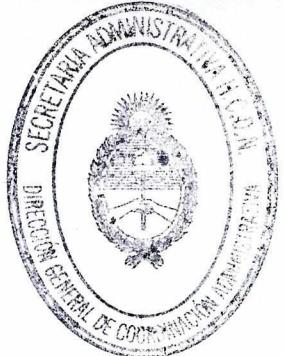
No podrá recepcionarse el sobre de DJPI sin las dos (2) constancias del "Acuse de Recibo".

ARTÍCULO 8º. - NOTIFICACIÓN A LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de presentación de la DJPI, la Dirección Legal y Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Administrativa, deberán informar el cumplimiento de los sujetos obligados a la Oficina Anticorrupción, en observancia de lo dispuesto en el art. 14º de la Resolución N° 1695/13 del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 9º. - RESGUARDO DE LAS DJPI

Es obligación de la Subdirección Legal y Técnica y de la Dirección General de Recursos Humanos efectuar el archivo y la guarda de las DJPI presentadas por los respectivos sujetos obligados bajo su órbita.



DSAD Nº: 545/25

*H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa*

ARTÍCULO 10. - COMUNICACIÓN A LA ARCA

Es obligación de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Administrativa, remitir a la ARCA la nómina actualizada de los sujetos obligados a la presentación de la DJPI en el ámbito de la HCDN e indicados en el artículo 1º del presente Anexo, antes del 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 11. - NOTIFICACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS

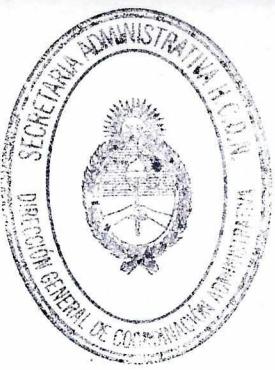
La Dirección Secretaría, dependiente de la Secretaría Parlamentaria, y la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría Administrativa, al momento de acreditar a los legisladores y confeccionar los legajos de los sujetos obligados a la presentación de la DJPI, les notificarán a los mismos lo dispuesto en este acto dispositivo e igual temperamento deberá adoptarse con quienes cumplan dichas funciones en el presente, por medio del "Acta de Notificación" que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente disposición.

Para el supuesto de cese en el cargo o función, los sujetos obligados quedarán notificados de la obligación de presentar con la firma de dicha acta, no obstante ello, desde la Dirección Secretaría y la Dirección General de Recursos Humanos se deberá recordar lo dispuesto por correo electrónico a los legisladores nacionales y/o DEO a los agentes del organismo.

ARTÍCULO 12. - RECORDATORIOS SOBRE EL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJPI

La Subdirección Legal y Técnica y la Dirección General de Recursos Humanos deberán publicar en la Intranet de la HCDN, un recordatorio a los sujetos obligados respecto al vencimiento de la presentación de la DJPI de inicio y cese de cargo o función y de la actualización anual de la DJPI, con un mínimo de antelación de veinte (20) días hábiles previos a cada vencimiento.

[Large handwritten mark consisting of a large circle with a diagonal line through it, followed by a long horizontal line.]



DSAD N°: 545/25

H. Cámara de Diputados de la Nación

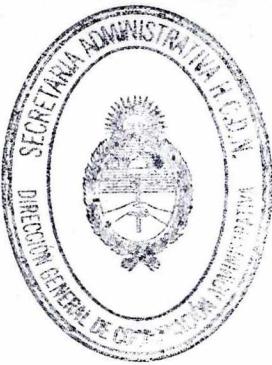
Secretaría Administrativa

ARTÍCULO 13. - DEBERES DE LA SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

La Subdirección Legal y Técnica deberá corroborar periódicamente la normativa vigente que se dicte en materia de plazos de presentación y/o prórroga y/o modalidad de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto a los Bienes Personales y del Impuesto a las Ganancias e informará al respecto a la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 14. - PUBLICACIÓN DE SUJETOS CUMPLIDORES

La Subdirección Legal y Técnica publicará en la página web de la HCDN (www.hcdn.gob.ar, Transparencia, Declaraciones Juradas) las DJPI de los diputados que las hubieran presentado.



DSAD Nº: 545/25

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

ANEXO II

**ACTA DE NOTIFICACIÓN
PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL
LEY N° 25.188 Y MODIFICATORIA N° 26.857**

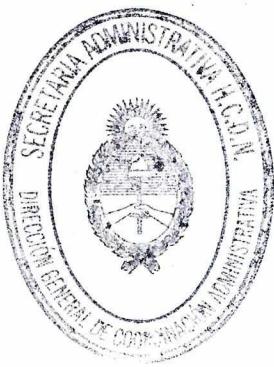
En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año,
se procede a notificar al/la señor/a
lo dispuesto en la Disposición Administrativa DSAD N°.../2025, mediante la cual se aprueba
el "Procedimiento Administrativo para la Presentación de las Declaraciones Juradas
Patrimoniales Integrales" de los Diputados y Funcionarios de la H. Cámara de Diputados de
la Nación", entregándose en este acto una copia de la misma.

En virtud de ello, el/la notificado/a firma en constancia de recepción y notificación.

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____



DSAD N°: 545/25

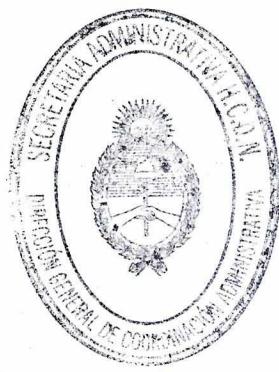
H. Cámara de Diputados de la Nación

A hand-drawn figure-eight shape is centered on a grid background. The figure-eight is formed by two thick, continuous black lines. It consists of two loops that intersect at their midpoints. The top loop is roughly circular, while the bottom loop is more elongated and pointed downwards. The entire figure is set against a background of a 4x4 grid of thin black lines, which creates a series of small squares across the page.

DESTINO: OFICINA ANTICORRUPCIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PLANILLA COMUNICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PRESENTACIÓN ANEXO RESERVADO

ANEXO III



ANEXO IV

DECLARACION JURADA PATRIMONIAL INTEGRAL – ANEXO RESERVADO

Indique con un "x" lo que corresponda

INICIAL			
ANUAL			
BAJA			
AÑO			

Apellido/s:
Nombre/s:

Documento	LE	LC	DNI	Nº	CUIT/CUIL	Nº
PODER EJECUTIVO						
PODER LEGISLATIVO						
PODER JUDICIAL						
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN						

–Indique con una "x" lo que corresponda

- PODER EJECUTIVO
PODER LEGISLATIVO
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

Organismo o Dependencia en que presta servicios:

Cargo o Función que motiva la presentación:

Lugar y Fecha _____

Firma Declarante

DSAD Nº: 545/25

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa